

**DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO**  
**SUJETO OBLIGADO:** COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
**PROCEDIMIENTO:** CVS/VO/037/2023

Mexicali, B.C., 25 de agosto de 2023

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. Orden de verificación.** En fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California**. Por consiguiente, en fecha 31 de julio de 2023, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Fecha de descarga:** el martes 01 de agosto se llevará a cabo la descarga de la totalidad de los formatos correspondientes en la PNT, para proceder a su revisión.
- b) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- c) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de actualización establecido para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales;
- d) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción I** de la Ley de Transparencia;
- e) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

**II. Asignación de la verificación.** Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, se asignó la verificación a la persona servidora pública **Karla Lizeth Juárez Acevedo**.

**III. Síntesis de la verificación de oficio.**

Inicio	Conclusión
16 de agosto de 2023	25 de agosto de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

**a) Resultado global**

**Verificación inicial**

CVS\_VO\_RVO\_2023

Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Segundo trimestre del 2023	73.17%

**b) Resultado por artículo**

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	79.19%
81- XLVIII	87.56%
82	71.67%
83- I	64.03%

**c) Resultado por fracción y/o inciso**

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	95.56%	XXV	44.56%
II	71.67%	XXVI	68.28%
III	91.11%	XXVII	81.27%
IV	92.50%	XXVIII	88.15%
V	83.56%	XXIX	88.89%
VI	88.75%	XXX	71.56%
VII	94.55%	XXXI	97.00%
VIII	33.51%	XXXII	74.69%
IX	88.97%	XXXIII	78.41%
X	75.10%	XXXIV	94.00%
XI	83.56%	XXXV	100.00%
XII	52.00%	XXXVI	71.56%
XIII	90.00%	XXXVII	70.73%
XIV	72.73%	XXXVIII	60.56%
XV	83.64%	XXXIX	79.47%
XVI	91.11%	XL	80.56%
XVII	94.00%	XLI	100.00%
XVIII	100.00%	XLII	NA
XIX	55.28%	XLIII	95.56%
XX	50.52%	XLIV	41.98%
XXI	84.59%	XLV	95.56%
XXII	70.09%	XLVI	52.70%
XXIII	76.46%	XLVII	NA
XXIV	95.56%	Último párrafo	92.50%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	87.56%

Artículo 82	Índice
I-VII	71.67%

Artículo 83 fracción I			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	NA	i)	NA
b)	50.56%	j)	NA
c)	NA	k)	NA
d)	NA	l)	NA
e)	NA	m)	NA
f)	NA	n)	NA

g)	NA	o)	NA
h)	NA	p)	77.50%

## VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

**\*Se anexa al presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

### Artículo 81.

- 1) **Fracción I:** Deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada.
- 2) **Fracción II:** La información deberá publicarse con perspectiva de género, asimismo el formato cuenta con criterios en blanco, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG la ausencia de información.
- 3) **Fracción III:** Deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada.
- 4) **Fracción IV:** El periodo que se informa es incorrecto, se deberá publicar de manera anual.
- 5) **Fracción V:** El formato cuenta con criterios en blanco, deberá fundamentar y motivar acorde a los LTG la ausencia de información.
- 6) **Fracción VI:** El formato cuenta con criterios en blanco, deberá fundamentar y motivar acorde a los LTG la ausencia de información.
- 7) **Fracción VII:** Se deberá publicar el sexo acorde a los LTG
- 8) **Fracción VIII:**  
**Formato 1.** No contiene registros, deberá publicar la información correspondiente.  
**Formato 2.** Deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada.
- 9) **Fracción IX:** La información deberá publicarse con perspectiva de género, asimismo, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada.
- 10) **Fracción X:** El total de plazas vacantes y/o ocupadas no concuerda con el número de registros el primer formato, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG.
- 11) **Fracción XI:** Hipervínculos proporcionados no corresponden a lo solicitado y algunos marcan error, asimismo, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada.
- 12) **Fracción XII:** Deberá publicar el listado de personas públicas que presentaron declaración patrimonial, o en su caso, remitir a la autoridad responsable de publicarlo.
- 13) **Fracción XIII:** Deberá publicar el hipervínculo a la dirección del Sistema de solicitudes de acceso a la información, asimismo, se deberá publicar el sexo acorde a los LTG.
- 14) **Fracción XIV:** El presente formato cuenta con criterios en blanco, deberá publicar la información correspondiente, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG. Se deberá informar de manera trimestral,
- 15) **Fracción XV:** El presente formato cuenta con criterios en blanco, deberá publicar la información correspondiente al presente criterio, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG
- 16) **Fracción XVI:** Deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada.

CVS\_VO\_RVO\_2023

- 17) **Fracción XVII:** La información debe publicarse con perspectiva de género, asimismo, se deberá publicar el sexo acorde a los LTG
- 18) **Fracción XIX:** El presente formato cuenta con criterios en blanco, deberá publicar la información correspondiente al presente criterio, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG, asimismo, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada.
- 19) **Fracción XX:** El presente formato cuenta con criterios en blanco, deberá publicar la información correspondiente al presente criterio, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG, asimismo, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada y publicar el hipervínculo a los requisitos.
- 20) **Fracción XXI.**  
**Formato 1.** El periodo que se informa debe ser de forma anual, asimismo deberá publicar los hipervínculos.
- 21) **Fracción XXII:** En la columna de nota hace referencia al 2do trimestre del 2022, el periodo de verificación corresponde al 2023
- 22) **Fracción XXIII:** El periodo que se informa deberá ser de forma anual, el formato cuenta con criterios en blanco, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada.
- 23) **Fracción XXIV:** Deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada.
- 24) **Fracción XXV:** Periodo que se informa deberá publicarse de manera anual, respecto del ejercicio 2022, el formato cuenta con criterios en blanco, deberá publicar la información correspondiente al presente criterio, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG, asimismo, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada y publicar el hipervínculo a los requisitos.
- 25) **Fracción XXVI:** Se publica en la misma fila los datos de la persona física y persona moral, debiendo ser solamente uno, la nota es incorrecta, pues no justifica la ausencia de información, asimismo, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada y publicar el hipervínculo a los requisitos.
- 26) **Fracción XXVII:** El formato cuenta con criterios en blanco, deberá publicar la información correspondiente al presente criterio, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG, asimismo, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada y publicar el hipervínculo a los requisitos.
- 27) **Fracción XXVIII:** El formato cuenta con criterios en blanco, deberá publicar la información correspondiente al presente criterio, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG la ausencia de información.
- 28) **Fracción XXIX:** El formato cuenta con criterios en blanco, deberá publicar la información correspondiente al presente criterio, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG, asimismo, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada y publicar el hipervínculo a los requisitos.
- 29) **Fracción XXX:** El formato cuenta con criterios en blanco, deberá publicar la información correspondiente al presente criterio, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG, asimismo, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada y publicar el hipervínculo a los requisitos.
- 30) **Fracción XXXI:** Deberá publicar la información de justificación de modificación, o en su caso fundamentar y motivar la ausencia de información.
- 31) **Fracción XXXII:** El formato cuenta con criterios en blanco, deberá publicar la información correspondiente al presente criterio, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG, asimismo, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada y publicar el hipervínculo a los requisitos.
- 32) **Fracción XXXIII:** El formato cuenta con criterios en blanco, deberá publicar la información correspondiente al presente criterio, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG,

asimismo, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada y publicar el hipervínculo a los requisitos.

- 33) Fracción XXXIV:** El formato cuenta con criterios en blanco, deberá publicar la información correspondiente al presente criterio, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG la ausencia de información.
- 34) Fracción XXXVI:** Se deberán publicar las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio por parte del sujeto obligado o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG la ausencia de información.
- 35) Fracción XXXVII:** El formato cuenta con criterios en blanco, deberá publicar la información correspondiente al presente criterio, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG, asimismo, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada y publicar el hipervínculo a los requisitos.
- 36) Fracción XXXVIII:** El formato cuenta con criterios en blanco, deberá publicar la información correspondiente al presente criterio, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG, asimismo, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada y publicar el hipervínculo a los requisitos.
- 37) Fracción XXXIX:** El periodo que se informa es de forma semestral, el formato cuenta con criterios en blanco, deberá publicar la información correspondiente al presente criterio, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG, asimismo, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada y publicar el hipervínculo a los requisitos.
- 38) Fracción XL:** El periodo que se informa deberá ser de forma anual, respecto del ejercicio 2022, asimismo, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada y publicar el hipervínculo a los requisitos.
- 39) Fracción XLIII:** Se deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada y publicar el hipervínculo a los requisitos.
- 40) Fracción XLIV:** El periodo que se informa es de forma semestral, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada y publicar el hipervínculo a los requisitos, la nota no justifica la ausencia de información respecto del formato 1 y 2.
- 41) Fracción XLV:** Se deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada y publicar el hipervínculo a los requisitos.
- 42) Fracción XLVI:** La información publicada corresponde a la Junta Directiva de CECyTE, no al Consejo Consultivo, deberá publicar la información correspondiente, o en su caso fundamentar y motivar acorde a los LTG.
- 43) Fracción XLVIII:** Deberá desglosar cada tema de interés público proporcionado, asimismo, publicar el Diagnostico sobre Condiciones de Accesibilidad, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada y publicar el hipervínculo a los requisitos.
- 44) Último párrafo:** El periodo que se informa es de forma Anual.

**Artículo 82.** El presente formato cuenta con criterios en blanco y la columna de nota no justifica la ausencia de información, deberá fundamentar y motivar acorde a los LTG.

### Artículo 83

**45) Inciso b):** El periodo que se informa es de forma Anual, el formato cuenta con criterios en blanco, asimismo, la nota no justifica la ausencia de información, deberá corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada y publicar el hipervínculo a los requisitos.

**1. Inciso p):** El presente formato presenta criterios en blanco. Asimismo, la columna de nota no justifica la ausencia de información, la Ley que se menciona esta abrogada

CVS\_VO\_RVO\_2023

**VII. Dictamen.**

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado cumple en publicar las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones XVIII, XXXV, XLI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, incumple en publicar las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII y Último párrafo; artículo 82 I-VII; artículo 83, fracción I, incisos b), y p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

**ATENTAMENTE**

  
**CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA**  
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA